

DECRETO Nº 27048

Concepción del Uruguay, 21 de septiembre de 2021.-

Visto:

Las actas acuerdo celebradas en la ciudad de Concepción del Uruguay, a los dieciséis días del mes de setiembre del presente año 2021, entre el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Martín Héctor Oliva, asistido por el Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete Sr. Yari Seyler y el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo; la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (A.O.E.M.), la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), y;

Considerando:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal consciente del escenario complejo y sin precedentes que se está atravesando, en razón de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria en fecha 13 de marzo de 2020, entiende prioritario morigerar en la medida de lo posible los efectos desbastadores de la crisis, ya que ésta afecta no solo sanitariamente, sino también impacta en el poder adquisitivo; por lo que teniendo en cuenta el actual contexto económico imperante en el país y ante la excepcionalidad de la situación, habiéndose analizado los índices inflacionarios y especialmente en pos de moderar sus efectos, entiende se impone una recomposición salarial.

Que, es prioritario destacar, que honrando la relevancia otorgada al valor de la palabra empeñada y al compromiso asumido, éste Departamento Ejecutivo ha obrado en consecuencia mediante acciones concretas, llevando a cabo renovaciones edilicias de las diferentes dependencias municipales, como las realizadas en la Dirección de Seguridad, el Departamento Policía Municipal, el Juzgado de Faltas, el Centro de Integración Comunitaria, las instalaciones de la antigua estación del ferrocarril, por solo mencionar alguna de ellas. Con ello permite no solo mejorar el ámbito de trabajo de cada una y cada uno de las y los trabajadores municipales sino también se conforma como base fundamental en la búsqueda de optimizar, fortalecer y mejorar la prestación de los servicios públicos.

Que, de acuerdo a las Actas confeccionadas como conclusión de dichas reuniones, se han determinado diversos puntos entre los cuales se convino proseguir las tareas conjuntas con el Tribunal Administrativo y el Tribunal Disciplinario y profundizar el trabajo que se viene realizando con la participación activa de la Comisión de Higiene y

Sistema Digesto Página 1 de 6



Seguridad Laboral, en pos del mejoramiento de las condiciones laborales de cada área municipal.

Que, en relación a lo puntualmente salarial, se establece un incremento de haberes para el personal de **Planta Permanente Municipal** conforme los lineamientos que se detallan a continuación:

- a) Diez por ciento (10%) respecto de los haberes del mes de abril de 2021 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2021, inclusive. Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis con 29/100 (\$44.556,29);
- b) Nueve por ciento (9%) respecto de los haberes del mes de abril de 2021 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2021, inclusive. Dicha recomposición salarial se constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho con 01/100 (\$47.898,01);
- c) Tres por ciento (3%) respecto de los haberes del mes de abril de 2021 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de febrero de 2022, inclusive. Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cuarenta y nueve mil once con 92/100 (\$49.011,92).

Que, se acuerda además, un incremento de haberes para el personal <u>Contratado Municipal</u> de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de abril de 2021 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2021, inclusive. Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos treinta y ocho mil veintinueve con 62/100 (\$38.029,62);
- b) Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de abril de 2021 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2021, inclusive. Dicha recomposición salarial se constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con 86/100 (\$41.486,86).

Que, en el mismo sentido, se establece también un incremento salarial para el personal <u>Contratado Municipal</u> <u>Temporario</u> de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Sistema Digesto Página 2 de 6



- a) Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de abril de 2021 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2021, inclusive, a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de pesos treinta mil ochocientos trece con 18/100 (\$30.813,18);
- b) Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de abril de 2021 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2021, inclusive, a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de pesos treinta y tres mil seiscientos catorce con 38/100 (\$33.614,38).

Que, en el punto 7 del Acta Acuerdo, se determina la entrega como Bono Anual Único y extraordinario (denominado "Bono Reyes"), no remunerativo y no bonificable, a cada agente que revista como Personal de Planta Permanente, Personal Contratado y Personal Contratado Temporario de ésta Municipalidad de Concepción del Uruguay, por un monto de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) a efectivizarse de manera previa al día diez (10) del mes de enero de 2022.

Que, con el compromiso de reunirse nuevamente las partes en el mes de noviembre de 2021, a fin de evaluar y analizar la factibilidad de hacer efectiva, dentro del corriente año y siempre que la economía del Estado Municipal así lo permita, la incorporación del denominado "Presentismo" bajo el concepto de remunerativo y bonificable.

Que, se acuerda además, la continuidad de llamados a concursos internos, para la cobertura de áreas vacantes del organigrama municipal, como así también la ratificación de las jefaturas interinas existentes, con activa participación del "Instituto de Capacitación y Estudio de la Administración Municipal" (I.C.E.A.M.) —creado a tales fines—, desde el cual además, se interesa la optimización y mejoramiento de los distintos servicios públicos que brinda la Municipalidad de Concepción del Uruguay, brindándoles diversas herramientas tendientes a la capacitación de las y los trabajadores municipales.

Que, por último y no menos importante, resulta imperativo profundizar en las políticas de regularización gradual del personal contratado municipal, (Acta del 17 de octubre/2019) manteniendo los criterios de prelación establecidos para el ingreso a planta permanente, esto es: "a) Antigüedad, y para el cómputo de la antigüedad del agente se considera su fecha de ingreso en tal condición, la que resultará del legajo personal de cada agente. b) Número de Legajo, tomándose como referencia el número de legajo asignado a cada uno de los agentes al momento de ser contratado y conforme su legajo, estableciéndose como prevalencia que el personal ingresará gradualmente a la planta permanente municipal, iniciando con el número de legajo

Sistema Digesto Página 3 de 6



de menor valor hacia el de mayor valor".

Que, ha tomado la intervención que corresponde la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107º de Ley Nº 10.027, modificada por la Ley Nº 10.082 -regímenes de las Municipalidades de Entre Ríos- y el artículo 240º inc. 21 de la Constitución Provincial.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY DE CRETA:

Artículo 1°: Dispónese un incremento del diez por ciento (10%) respecto de los haberes del mes de abril de 2021 sobre la nómina salarial municipal, el que será efectivizado con los salarios correspondientes al mes de setiembre de 2021, inclusive; del nueve por ciento (9%) respecto de los haberes del mes de abril de 2021, a efectivizarse con los salarios del mes de noviembre de 2021, inclusive y del tres por ciento (3%) respecto de los haberes del mes de abril de 2021, a efectivizarse con los salarios del mes de abril de 2021, a efectivizarse con los salarios del mes de febrero de 2022, inclusive. Dichos incrementos se efectivizarán de acuerdo a lo normado en artículos 2°, 3° y 4° del presente.

<u>Artículo 2º:</u> Determínase en virtud de lo dispuesto en el apartado 4) del Acta Acuerdo, el siguiente incremento para el **personal de planta permanente municipal:**

- <u>Diez por ciento (10%)</u> respecto de los haberes del mes de abril de 2021, el que será efectivizado con los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2021, inclusive. Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de <u>pesos cuarenta</u> y cuatro mil quinientos cincuenta y seis con 29/100 (\$44.556,29).
- Nueve por ciento (9%) respecto de los haberes del mes de abril de 2021 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2021, inclusive. Dicha recomposición salarial se constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho con 01/100 (\$47.898,01).
- Tres por ciento (3%) respecto de los haberes del mes de abril de 2021 a efectivizarse con los salarios correspondientes al

Sistema Digesto Página 4 de 6



mes de febrero de 2022, inclusive. Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cuarenta y nueve mil once con 92/100 (\$49.011,92).

Artículo 3°: Establécese en virtud de lo dispuesto en el apartado 5) del Acta Acuerdo, el siguiente incremento para el Personal Contratado Municipal:

- Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de abril de 2021 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2021, inclusive. Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos treinta y ocho mil veintinueve con 62/100 (\$38.029,62);
- Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de abril de 2021 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2021, inclusive. Dicha recomposición salarial se constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con 86/100 (\$41.486,86).

Artículo 4°: Impleméntese, conforme el apartado 6) del Acta Acuerdo precitada, el incremento salarial para el Personal Contratado Municipal Temporario que sigue:

- Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de abril de 2021 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2021, inclusive, a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de pesos treinta mil ochocientos trece con 18/100 (\$30.813,18);
- Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de abril de 2021 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2021, inclusive, a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de pesos treinta y tres mil seiscientos catorce con 38/100 (\$33.614,38).

Artículo 5°: Otórguese, conforme el apartado 7) de dicha Acta Acuerdo, la entrega como Bono Anual Único y extraordinario (denominado "Bono Reyes"), no remunerativo y no bonificable, a cada agente que revista como Personal de Planta Permanente, Personal Contratado y Personal Contratado Temporario de ésta Municipalidad de Concepción del Uruguay, por un monto de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) a efectivizarse de manera previa al día diez (10) del mes de enero de 2022.

Sistema Digesto Página 5 de 6



Artículo 6°: Elévese al Honorable Concejo Deliberante, para su toma de conocimiento y posterior ratificación.

Artículo 7º: Refrendan el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 8°: Regístrese, publíquese, comuníquese y
oportunamente archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda

Sistema Digesto Página 6 de 6